



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 1989

Número 180

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto número 60 de 1989, de 6 de julio, por el que se dictan normas para la desinfección de vehículos destinados al transporte de ganado, y se regula el Registro de Centros de Desinfección de la Región de Murcia. 3911

##### CONSEJERIA DE SANIDAD

Orden de la Consejería de Sanidad, de 21 de julio de 1989, por la que se aprueba el concierto entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia a fin de facilitar el uso del Hospital General como hospital asociado para la investigación y la docencia. 3912

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Minsiterios

Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia. Concurrencia de ofertas para suministros. 3917

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección General de Obras Hidráulicas. Confederación Hidrográfica del Segura. Ampliación y modernización de un aprovechamiento de aguas públicas para producción de energía eléctrica, en término municipal de Hellín (Albacete). 3919

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Concovatoria de concurso público para la formulación del Programa de Actuación Urbanística en el Area del Suelo Urbanizable No Programado P1-1, Perla de Levante. 3920

CARTAGENA. Proyecto de Urbanización en Santa Lucía (IV fase). 3920

CARTAGENA. Estudio de Detalle en la Parcela B-15 del Polígono Santa Ana. 3920

YECLA. Aprobar inicialmente el texto modificado de Estatutos de Patronato Municipal de Escuelas Infantiles. 3920

YECLA. Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial "Urbayecia". 3920

CARTAGENA. Pliego de Condiciones para la contratación de "Cablefacción eléctrica y acometida de energía en C.N. Concepción". 3920

LOS ALCAZARES. Proyecto de urbanización "Los Lorenzos". 3920

---

## TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

---

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**7290 DECRETO número 60 de 1989, de 6 de julio, por el que se dictan normas para la desinfección de vehículos destinados al transporte de ganado, y se regula el Registro de Centros de Desinfección de la Región de Murcia.**

El desarrollo del sector porcino en la Región de Murcia está fuertemente ligado a la consecución de una situación sanitaria óptima que permita, por una parte, una adecuada eficacia productiva y, por otra, posibilite el desarrollo de estructuras y canales comerciales estables, tanto en el mercado nacional como en el comunitario.

El control y la lucha contra las enfermedades de los animales, y en particular contra las del porcino, pasan en la actualidad por valorar de una forma integral todos los condicionantes que puedan incidir en la aparición y desarrollo de una epizootia. En tal sentido, y en lo que se refiere a la difusión, tiene una particular importancia la limpieza y desinfección de vehículos utilizados para el transporte de animales.

La desinfección obligatoria de estos vehículos, regulada ya en la normativa vigente en la materia, requiere ser actualizada, por razón de las consideraciones hechas y el cambio de circunstancias del transporte de animales, cuyo volumen hoy es muy superior, y tanto más en nuestra Región, al del existente en 1955, año en el que se dictó dicha normativa.

Por todo lo cual, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de julio de 1989 he tenido a bien disponer:

**Artículo 1º** La limpieza y desinfección obligatorias de todo vehículo destinado al transporte de animales, tanto con destino a vida como con destino a matadero, deberá ser acreditada en los términos establecidos en el presente Decreto.

**Artículo 2º** El transportista de ganado es responsable del cumplimiento de la obligación de limpieza y desinfección de los vehículos que destine al traslado de ganado y de la obtención del certificado de desinfección correspondiente, que deberá acompañar en todo momento la expedición de traslado del ganado.

**Artículo 3º** 1. El certificado de desinfección acredita que el vehículo ha sido objeto de los trabajos de limpieza y desinfección a que se refiere el artículo 43º del Decreto de 4 de febrero de 1955 que aprueba el Reglamento de Epizootias, y que éstos se han desarrollado de forma que queda garantizada la total limpieza y desinfección del vehículo.

2. El citado certificado se expedirá según modelo que recoge el anexo de la presente disposición, suscrito por la persona designada por el Centro para tal fin.

3. El certificado de desinfección tendrá una validez de tres días desde la fecha de su expedición y deberá ir acompañado del precintado al que se refiere el artículo siguiente.

**Artículo 4º** Concluidos los trabajos de limpieza y desinfección se precintarán las estructuras destinadas a la carga de animales y permanecerán precintados hasta la realización de la siguiente carga de animales.

**Artículo 5º** Estarán autorizadas para la realización de los trabajos de limpieza y desinfección de vehículos destinados al transporte de ganado y para expedir los certificados de desinfección, aquellas empresas públicas o privadas que, disponiendo de las instalaciones a que hace referencia el artículo 6º de este Decreto, estén inscritas en el Registro de los Centros de Desinfección de la Región de Murcia, que a tal fin se crea.

**Artículo 6º** 1. Podrán solicitar la inscripción en el Registro aquellos centros de desinfección, ya sean públicos o privados, que dispongan como mínimo de las siguientes instalaciones:

- a) Cerramiento del recinto.
- b) Agua corriente a presión.
- c) Plataforma cimentada para vehículos con el suficiente desnivel para permitir un buen drenaje de los efluentes.
- d) Sistema de recogida de efluentes de limpieza y desinfección que imposibiliten su difusión y garanticen su adecuada eliminación.
- e) Máquina para desinfección con presión mínima de 100 atmósferas.

f) Almacén para material y utillaje.

2. La desinfección deberá realizarse con sujeción a lo establecido en la vigente legislación sobre este tipo de productos y su utilización.

3. El Centro deberá, además, disponer de un Veterinario que realice la dirección técnico-sanitaria del mismo.

**Artículo 7º** 1. La solicitud de inscripción se dirigirá al Director General de Producción Agraria y de la Pesca, quien resolverá sobre la petición de inscripción, previas las comprobaciones oportunas.

2. Junto a la solicitud se adjuntará una memoria comprensiva de los siguientes extremos:

- a) Localización y ubicación.
- b) Descripción de instalaciones.
- c) Descripción del sistema de precinto al que se refiere el artículo 4º del presente Decreto.
- d) Metodología de los trabajos de limpieza y desinfección.
- e) Persona del Centro autorizada para la emisión del certificado de desinfección.
- f) Dirección técnico-sanitaria.

**Artículo 8º** El Servicio de Ganadería, encargado de la llevanza del Registro de Centros de Desinfección, tras la resolución favorable del Director General, procederá a la inscripción del Centro expidiendo una certificación de inscripción; este documento habilitará al Centro para la realización de las labores de limpieza y desinfección, expedición del certificado de desinfección y aplicación de los precintos de garantía de la desinfección.

**Artículo 9º** El incumplimiento por el Centro del correcto desarrollo de los trabajos de limpieza y desinfección de vehículos, así como la indebida expedición de certificados de desinfección, podrá dar lugar a su baja en el Registro, quedando, desde la fecha de comunicación de dicha baja al interesado, invalidada la certificación de la inscripción expedida.

**Artículo 10º** Sin perjuicio de lo anterior, las infracciones administrativas a lo dispuesto en este Decreto se sancionarán según lo establecido a tal fin por el Real Decreto 1.665/1976, de 7 de mayo.

**Disposición transitoria**

**Primera.**— Los Centros de Desinfección existentes en la Región de Murcia vendrán obligados a solicitar su inscripción en el Registro oficial que se regula por el presente Decreto, así como a su adaptación a los requisitos exigidos en el mismo.

La solicitud obligatoria para los Centros existentes deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses, computado a partir de la entrada en vigor de la presente disposición.

**Disposiciones finales**

**Primera.**— Se faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca para que dicte las normas que requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

**Segunda.**— Esta Disposición entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 6 de julio de 1989.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

**A N E X O**

Región de Murcia

Centro de Desinfección de .....  
Número .....

El abajo firmante CERTIFICA, haber efectuado la desinfección del vehículo matrícula .....  
conducido por .....  
con D.N.I. número ..... de acuerdo con las normas establecidas para el funcionamiento del Centro de Desinfección. Posteriormente se ha procedido al precintado del vehículo.

En ..... a .... de ..... de .....  
El Responsable del Centro de Desinfección

**Notas:**

- 1.— Esta certificación debe acompañar a la expedición en todo momento.
- 2.— Este documento no será válido si no está acompañado por la documentación sanitaria que acompañe el traslado de animales.

**Consejería de Sanidad**

**7289 ORDEN de la Consejería de Sanidad de 21 de julio de 1989, por la que se aprueba el concierto entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia a fin de facilitar el uso del Hospital General como hospital asociado para la investigación y la docencia.**

El Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio, establece las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias con el fin de llevar a cabo los adecuados programas investigadores y docentes en las ciencias de la salud.

Con el fin de facilitar el uso del Hospital General como hospital asociado a la Universidad de Murcia, en los términos del Real Decreto anteriormente citado, para el desarrollo de la docencia pre y postgraduada, así como de la investigación clínica y cumplidos los trámites reglamentarios, vengo en disponer:

**Artículo único.**— Se aprueba el concierto entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia a fin de facilitar el uso del Hospital General como hospital asociado para la investigación y la docencia, de fecha 21 de julio de 1989, cuyo texto se incorpora como Anexo a la presente Orden.

**Disposición final.**— La presente Orden entrará en vigor al dá siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de julio de 1989.—El Consejero de Sanidad, **Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.**

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia para el uso docente clínico del Hospital General de la Comunidad Autónoma**

En Murcia, a veintiuno de julio de 1989.

**R E U N I D O S**

De una parte, el Excelentísimo señor Consejero de Sanidad, don Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez, asistido del Ilustrísimo señor Secretario General de la Consejería, don Eduardo Ponce Molet y del Ilustrísimo señor Director General de Planificación y Asistencia Sanitarias, don Francisco Juan Felices Abad; y de otra parte el Excelentísimo y Magnífico señor Rector de la Universidad de Murcia, don Antonio Soler Andrés, asistido del Excelentísimo señor Vicerrector de Ordenación Académica, don Manuel Esteban Albert y del Ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, don Pedro Maset Campos.

## M A N I F I E S T A N

La docencia, como actividad relevante en el desarrollo de la Región de Murcia, así como la cualificación de la asistencia hospitalaria constituyen motivo de interés especial para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En tal sentido desde 1984 hasta la fecha han estado vigentes diversos Convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia en relación al Hospital General —el último de los cuales data de 1987— que han potenciado las actuaciones docentes de la Facultad de Medicina y las asistenciales de dicho centro hospitalario.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, así como en el Real Decreto 644/1988, de 3 de junio, que modifica parcialmente el anterior, procede llevar a cabo el presente concierto, que actualiza y modifica los anteriores convenios, conforme a los siguientes objetivos:

Facilitar el uso del Hospital General, que cuenta con acreditación docente, como hospital asociado a la Universidad de Murcia de los contemplados en la base primera, apartado 2,B), del primero de los Reales Decretos citados, para:

- A) La docencia pregraduada de la Facultad de Medicina.
- B) Intensificar la docencia postgraduada a través de la colaboración mutua y posibilitar la enseñanza del tercer ciclo.
- C) Aprovechar los conocimientos científicos del profesorado para una mejor asistencia hospitalaria.
- D) Posibilitar la investigación clínica.

En su virtud, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio, conforme a las siguientes:

## C L A U S U L A S :

**Primera.**— Para el cumplimiento de los objetivos previstos en este concierto y teniendo en cuenta el número de alumnos del período clínico de las Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia y los distintos planes de estudio y programas específicos de docencia vigentes, se conciertan las unidades del Hospital General que figuran en el Anexo I, adscribiéndolas funcionalmente a los correspondientes Departamentos universitarios, según establece la base sexta del artículo cuarto del Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio. Dichas unidades constituyen el catálogo total de Especialidades que se vinculan o asocian, según los casos, en el presente concierto.

**Segunda.**— De conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley General de Sanidad y con el fin de garantizar los objetivos docentes e investigadores de la Universidad en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, la Consejería de Sanidad establece como plazas de Facultativos Especialistas del Hospital General de Murcia, que quedan vinculadas con plazas docentes de la plantilla de los cuerpos de Profesores de la Universidad de Murcia, las que se relacionan en el Anexo II del presente concierto.

Dichas plazas deberán figurar necesariamente en las relaciones de puestos de trabajo de la Universidad de Murcia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercera.**— Con idéntica finalidad y en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo de la Ley General de Sanidad, la Universidad de Murcia establece como plazas de Profesor Asociado de su plantilla que necesariamente habrán de cubrirse por personal del Hospital General, las que se relacionan en el Anexo III.

Dichas plazas deberán figurar recogidas en la plantilla de la Universidad.

**Cuarta.**— La provisión de las plazas vinculadas a que se refiere la cláusula segunda se efectuará ateniéndose a lo dispuesto en la base séptima dos, y octava del Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio. La convocatoria de estas plazas se efectuará conjuntamente por la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Sanidad, y por la Universidad de Murcia.

Una vez adjudicadas dichas plazas, el personal que las desempeñe tendrá los derechos y deberes inherentes a su condición de Cuerpos Docentes de la Universidad y de personal Médico Asistencial del Hospital General de Murcia conforme al régimen jurídico que le sea de aplicación.

**Quinta.**— Será requisito básico para el acceso a las plazas vinculadas a que se refiere este concierto el estar en posesión del título de la Especialidad exigida para cada una de ellas. En caso de no figurar la misma entre las reconocidas oficialmente por el Ministerio de Educación y Ciencia y, sin embargo, corresponder a una disciplina que se ejerza en el ámbito hospitalario, se aceptará la oportuna acreditación en la disciplina expedida convenientemente por los órganos competentes de la Universidad.

Dentro de cada especialidad, los Catedráticos de la Universidad accederán a las plazas vinculadas con la categoría de Jefe de Servicio y los Profesores Titulares a las de Jefe de Sección o Adjuntos, en su caso.

**Sexta.**— Los Facultativos del Hospital General a que se refiere la cláusula tercera serán contratados por la Universidad de Murcia como profesores asociados conforme se establece en la base novena, en relación a la decimotercera, del Real Decreto 1.558/1986 de 28 de junio, y para los fines previstos en el mismo Real Decreto.

**Séptima.**— Tanto los profesores vinculados como los facultativos de plantilla del Hospital General que sean contratados como Profesores Asociados, realizarán sus funciones docentes y asistenciales en una jornada de trabajo única, tanto a efectos retributivos como de régimen de incompatibilidades, conforme a lo establecido en la base decimotercera antes mencionada.

La dedicación a la función asistencial tendrá una duración de 30 horas semanales para los profesores vinculados y de al menos 34 horas para los Facultativos de la plantilla del Hospital General que sean contratados como Profesores Asociados.

Corresponde a la Consejería de Sanidad la determinación del horario de las actividades asistenciales y a la Universidad de el de las actividades docentes, procurando la máxima coordinación entre ambas de modo que no se vean afectadas las tareas asistenciales.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria primera, en relación a la base decimocuarta, uno, del Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio, el régimen de concesión de permisos, vacaciones y licencias, se adoptará atendiendo a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias de la Universidad y de la Comunidad Autónoma de Murcia.

**Octava.**— Con el fin de hacer efectiva la mayor coordinación entre las tareas docentes, investigadoras y asistenciales y que pueda adecuadamente respetarse el carácter apremiante de esta última, se habilitarán en el Hospital General instalaciones adecuadas para estos fines (aulas, etc.), de acuerdo a las necesidades, dentro del período de vigencia del presente Concierto. Mientras esto no se produzca y las clases se impartan en la Facultad de Medicina, la Comisión Mixta contemplada en la cláusula decimoséptima del presente Concierto establecerá la programación horaria que garantice el cumplimiento de la finalidad docente-asistencial que se persigue con el mismo.

**Novena.**— Los Facultativos de plantilla del Hospital General que sean contratados por la Universidad de Murcia como Profesores Asociados, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.558/1986, percibirán de la misma la retribución correspondiente establecida en la resolución de 7 de marzo de 1988 de la Secretaría de Estado de Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo de 1988) o la que, en cada momento, se establezca.

**Décima.**— El personal que ocupe plaza vinculada percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan, de acuerdo con el régimen retributivo establecido con carácter general en el Real Decreto 644/1988, de 3 de junio, que modifica parcialmente el Real Decreto 1.558/86, y la resolución de 7 de marzo de 1988 de la Secretaría de Estado de Hacienda por el que se fijan las retribuciones del personal que ocupa plaza vinculada y del personal sanitario que tenga plaza de Profesor Asociado y por las disposiciones que en el futuro puedan modificar las citadas.

Las cuantías de los incrementos adicionales de las retribuciones complementarias de dicho personal serán las establecidas por la resolución de 7 de marzo de 1988 de la Secretaría de Estado de Hacienda, si bien la referencia que la misma hace al personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud se entenderá hecha, para la fijación del incremento variable, al personal sanitario de la Comunidad Autónoma. Dichas cuantías se actualizarán de acuerdo con la normativa que se dicte en desarrollo del Real Decreto 1.558/1986.

La Comunidad Autónoma transferirá trimestralmente a la Universidad, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Sanidad, las cantidades correspondientes a los incrementos adicionales de las retribuciones complementarias establecidos en el párrafo anterior.

**Undécima.**— Por necesidades asistenciales y previo acuerdo entre ambas partes podrá modificarse el número de plazas vinculadas o asociadas que se reflejan en los Anexos II y III, respectivamente, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, la Consejería de Sanidad podrá, de acuerdo con la Universidad de Murcia, en atención a los méritos científicos excepcionales de un determinado Profesor universitario, crear una plaza asistencial en aquellos supuestos en que no existiera plaza vinculada o ésta estuviera ocupada. En este caso, la plaza asistencial será amortizada cuando quede vacante.

**Duodécima.**— Si las necesidades asistenciales aconsejaran la provisión de una plaza que haya quedado vacante en la plantilla de la Universidad, de las vinculadas con plazas del Hospital General, se dispondrá que dicha plaza sea cubierta mediante la aplicación de lo especificado en la base séptima, dos, del Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio, o, en su defecto, de lo prevenido en la base octava del mencionado Real Decreto.

**Decimotercera.**— La Universidad de Murcia podrá incorporar, de mutuo acuerdo con la Consejería de Sanidad y a efectos de lo establecido en la base duodécima del Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio, Ayudantes de Universidad (L.R.U.) a las tareas asistenciales del Hospital General y, en los términos allí establecidos, la Consejería de Sanidad facilitará el desempeño de la actividad asistencial de estos Ayudantes para su formación especializada.

**Decimocuarta.**— En el plazo de seis meses desde la aprobación definitiva del presente Concierto, la Universidad de Murcia se compromete a convocar y cubrir de entre los Facultativos de plantilla del Hospital General, las plazas de Profesores Asociados relacionadas en el Anexo III, según el procedimiento de contratación indicado en los estatutos de aquélla.

**Decimoquinta.**— La convocatoria de plazas de profesores asociados en Ciencias de la Salud a las que se hace referencia en el Anexo III, será resuelta entre los Facultativos de Plantilla del Hospital General mediante baremo aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Murcia y por la Comisión Mixta Universidad-Comunidad Autónoma prevista en la cláusula decimoséptima de este Concierto.

El Departamento al que se halle adscrita la plaza convocada deberá remitir informe de su Consejo al Rector de la Universidad que lo hará llegar a la Comisión Mixta.

**Decimosexta.**— Para dar efectivo cumplimiento al objetivo expresado en el presente Concierto de intensificar la docencia postgraduada a través de la colaboración mutua y posibilitar la enseñanza de tercer ciclo, la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia efectuarán, en un período no superior a los cinco años de vigencia del presente Concierto, la dotación de plazas y medios que acrediten a los servicios vinculados a impartir la docencia de tercer ciclo así como la formación del postgrado por el sistema MIR. Las dotaciones mínimas que se comprometen por ambas partes se concretan en el Anexo IV. En cualquier caso, éstas serán revisadas de acuerdo con las modificaciones que puedan introducirse, por parte del organismo competente en materia de acreditación docente hospitalaria, a lo largo del período de vigencia del presente Concierto. En tal supuesto, dicha revisión se efectuará con carácter automático para que, en ningún caso, se pueda poner en peligro, a causa de infradotación de personal, la acreditación docente postgraduada de cualquier Servicio o Unidad.

**Decimoséptima.**— Se creará una Comisión Mixta Universidad-Comunidad Autónoma que velará por la correcta aplicación e interpretación del presente Concierto. Sus miembros serán designados, en número de ocho a partes iguales, por la Universidad de Murcia y por la Consejería de Sanidad, respectivamente.

**Decimoctava.**— Para la válida constitución de la Comisión Mixta será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, debiendo adoptarse los acuerdos por mayoría simple de aquéllos.

La presidencia de la Comisión Mixta se desempeñará alternativamente durante cada año académico por la representación de cada una de las Instituciones firmantes, correspondiendo a la Universidad el turno inicial de presidencia.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez cada trimestre y con carácter extraordinario cuando lo decida el presidente a instancia de la Universidad o de la Consejería.

Serán funciones de la Comisión Universidad-Comunidad Autónoma, las siguientes:

- 1.— Velar por la correcta aplicación del Concierto.
- 2.— Elaborar informes y estudios relativos a la forma de reducir o ampliar, de acuerdo con criterios objetivos, el número de plazas vinculadas, así como el de plazas de Profesor Asociado, destinadas al personal de la Institución Sanitaria, sin perjuicio de la propia autonomía de la Universidad en esta materia.
- 3.— Proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad la ampliación o reducción de plazas de Profesor Asociado. Asimismo, propondrá a la Consejería la conveniencia de ampliar o reducir el número de plazas vinculadas.
- 4.— Proponer los requisitos y el baremo de méritos para la realización y resolución de la convocatoria de los Profesores Asociados, todo ello, dentro del marco previsto en los Estatutos de la Universidad, Ley de Reforma Universitaria y demás disposiciones de desarrollo.
- 5.— Informar y elevar a los órganos correspondientes de la Universidad, las propuestas de contratación de Profesor Asociado.
- 6.— Aprobar, en su caso, el plan de coordinación de la realización de las prácticas clínicas de pregrado y postgrado y garantizar el mejor aprovechamiento en la utilización de los recursos sanitarios para la docencia. En todo lo referente a la formación de especialistas, el presente Concierto se atenderá a la legislación vigente que le afecte.
- 7.— Proponer las fórmulas de coordinación entre las actividades docentes, investigadoras y asistenciales.
- 8.— Proponer las fórmulas de participación mutua en los órganos de Gobierno de la Facultad de Medicina y en la Dirección del Hospital de la Comunidad Autónoma.
- 9.— Llevar a las instituciones concertantes propuestas de inversión para poder atender los objetivos que configuran este Concierto.
- 10.— Proponer al órgano competente en cada caso la incoación de los expedientes disciplinarios que procedan, en los supuestos de incumplimiento o inadecuado desempeño de las

funciones docentes o asistenciales encomendadas a los Facultativos a que se refiere el presente Concierto, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos por el Reglamento de Régimen Disciplinario o Procedimiento Sancionador Laboral que en cada caso corresponda.

11.— Proponer las modificaciones a este Concierto que resulten pertinentes, en función del seguimiento realizado durante el curso académico.

12.— Atender todas cuantas funciones sean necesarias para el adecuado seguimiento de este Concierto y no hayan sido enunciadas.

**Decimonovena.**— En conexión con la organización y estructura de la Universidad de Murcia y del Hospital General de la Comunidad Autónoma, se establece una Comisión de Docencia e Investigación que asesorará a la Comisión Universidad-Comunidad Autónoma, en todo lo concerniente a la enseñanza práctica dirigida a los alumnos de Medicina, y a la investigación.

Esta Comisión de Docencia e Investigación tendrá un carácter paritario, estando compuesta por seis miembros, tres de los cuales pertenecerán en cada caso a la Comisión de Docencia del Hospital —de entre los facultativos que no formen parte de la plantilla de Profesores vinculados— y de la Facultad de Medicina de entre los profesores vinculados al Hospital General, siendo propuestos por la misma a la Comisión Universidad-Comunidad Autónoma que procederá a su nombramiento y a la designación de uno de sus miembros como Secretario de la Comisión. En las correspondientes propuestas de nombramiento se tendrá en cuenta el que deberán formar parte de esta Comisión un estudiante de Medicina de los Cursos Clínicos y un Médico Residente Hospitalario.

La Comisión de Docencia e Investigación, en estrecha conexión con los Departamentos Universitarios y los Servicios Hospitalarios afectados, elaborará anualmente la programación de la docencia práctica y de investigación que deba realizarse en las Instituciones Sanitarias objeto del presente Concierto y que será aprobada por la Comisión Universidad-Comunidad Autónoma. Igualmente, efectuará un seguimiento del cumplimiento del programa de actividades docentes e investigadoras aprobados, informando periódicamente del mismo a la citada Comisión.

**Vigésima.**— El Concierto será firmado por el Rector de la Universidad de Murcia y el Consejero de Sanidad previa su aprobación por los órganos competentes de ambas Instituciones.

**Vigésimoprimer.**— El presente Concierto entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tendrá una vigencia de cinco años, pudiéndose introducir modificaciones al mismo en cualquier momento por acuerdo de ambas partes.

Expirado el período inicial de vigencia, el Concierto se prorrogará automáticamente por períodos de un año, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de tres meses. En todo caso, una vez denunciado, en atención a la finalidad docente del presente Concierto, permanecerá en vigor hasta final del año académico en curso.

**Vigesimosegunda.**— En todo lo no previsto en el presente concierto se estará a lo dispuesto en los Reales Decretos 1.558/1986, de 28 de junio; 644/1988, de 3 de junio, y disposiciones concordantes.

**Disposición transitoria primera.**— Los Catedráticos y Profesores titulares que hubieran estado vinculados en virtud del Convenio anterior y que aparecen relacionados en el Anexo V, serán adscritos por la Consejería de Sanidad, a la entrada en vigor del presente, a las correspondientes plazas asistenciales, obligándose la Consejería de Sanidad, a convocar en el plazo máximo de seis meses, los concursos de méritos para su provisión con carácter definitivo.

**Disposición transitoria segunda.**— Las plazas de Profesores Asociados a tiempo completo que se relacionan en el Anexo VI y que el presente concierto las crea como vinculadas, serán desempeñadas interinamente por las personas actualmente contratadas por la Universidad de Murcia hasta que se provean definitivamente por los procedimientos previstos en los Reales Decretos 1.888/1984 y 1.558/1986.

Y en prueba de conformidad firman el presente concierto por cuadruplicado ejemplar en la ciudad y fecha arriba indicadas.—El Consejero de Sanidad, **Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.**—El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, **Antonio Soler Andrés.**

**A N E X O I**

Servicio/Unidad	Area de conocimiento	Modalidad de concierto
Dermatología	Medicina	Vinculada/Asociada
Cardiología	Medicina	Vinculada/Asociada
Medicina Interna	Medicina	Asociada
Microbiología	Microbiología	Vinculada/Asociada
Oftalmología	Cirugía	Vinculada/Asociada
Otorrinolaringología	Cirugía	Vinculada/Asociada
Psiquiatría	Psiquiatría	Vinculada/Asociada
Radiología	Radiol. y Medic. Física	Vinculada/Asociada
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	Vinculada/Asociada
Documentación médica	Historia de la Medicina	Asociada
Neumología	Medicina	Vinculada/Asociada
Cuidados Intensivos	Cirugía	Asociada
Traumatología	Cirugía	Asociada

**A N E X O II**

**Plazas y Servicios Asistenciales hospitalarios que se vinculan**

Servicio/Unidad	Plaza docente	Comunidad Autónoma
Dermatología	1 Profesor titular	1 Jefe de Sección
Cardiología	1 Catedrático	1 Jefe de Servicio
Neumología	1 Profesor titular	1 Jefe de Sección
Microbiología	1 Catedrático	1 Jefe de Sección
	2 Profesores titulares.	1 Jefe de Sección
		1 Médico adjunto
Oftalmología	1 Catedrático	1 Jefe de Servicio
	2 Profesores titulares	2 Médicos adjuntos
Otorrinolaringología	1 Catedrático	1 Jefe de Servicio
Psiquiatría	1 Catedrático	1 Jefe de Servicio
	1 Profesor titular	1 Jefe de Sección (Psicología)
	1 Profesor titular	1 Jefe de Sección (Psiquiatría)
	4 Profesores titulares	4 Médicos adjuntos
Radiología	1 Catedrático	1 Jefe de Servicio
	1 Profesor titular	1 Médico adjunto
Anatomía Patológica	1 Catedrático	1 Jefe de Servicio

**A N E X O III**

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Dermatología	Medicina	1
Medicina interna	Medicina	10
Microbiología	Microbiología	1
Oftalmología	Cirugía	1
Otorrinolaringología	Cirugía	1
Psiquiatría	Psiquiatría	2
Radiología	Radiología y Medicina Física	2
Anatomía Patología	Medicina	1
Cuidados intensivos	Cirugía	1
Traumatología	Cirugía	1

**A N E X O IV**

**Dotaciones de plazas docentes y asistenciales a realizar en el período de cinco años**

Servicio o Unidad Hospitalaria	Plazas docentes (Universidad)	Plazas asistenciales (Consejería Sanidad)
Dermatología	1 Catedrático	
Cardiología	1 Profesor titular	1 Médico adjunto
Microbiología		1 Médico adjunto
Oftalmología		1 Médico adjunto
Otorrinolaringología	1 Profesor titular	2 Médicos adjuntos
Radiología		1 Médico adjunto

**A N E X O V**

**Servicio / Plaza docente / Area de conocimiento / Nombre**

- Jefe de Servicio / Prof. T. Universidad / Medicina / Carmen Brufau Redondo.
- Dermatología (En funciones)
- Jefe de Servicio Cardiología / Catedrático Universidad / Medicina / Mariano Valdés Chavarri.
- Jefe de Sección Neumología / Prof. T. Universidad / Medicina / Fernando Sánchez Gascón.
- Jefe de Servicio Microbiología / Catedrático Universidad / Microbiología / Francisco Martín Luengo.
- Jefe de Sección Microbiología / Prof. T. Universidad / Microbiología / Manuel Segovia Hernández.
- Jefe de Servicio de Oftalmología / Catedrático Universidad / Cirugía / Jaime Miralles Imperial.
- Jefe de Servicio de Otorrinolaringología / Catedrático Universidad / Cirugía / Carlos Sprekelsen Gasso.
- Jefe de Servicio de Psiquiatría / Catedrático Universidad / Psiquiatría / Demetrio Barcia Salorio.
- Jefe de Sección Psiquiatría / Prof. T. Universidad / Psiquiatría / M<sup>a</sup> Eulalia Ruiz Fernández.
- Jefe de Sección Psicología / Prof. T. Universidad / Psicología / Milagros Ortiz Zavala.
- Jefe de Servicio Radiología / Catedrático Universidad / Rad. y Med. F. / José Luis Genovés García.

**A N E X O VI**

**Profesores Asociados a tiempo completo con reconocimiento de Médicos adjuntos**

**Servicio / Nombre**

- Oftalmología / Concepción Navarro Segura y Antonio de Hoyos Ortiz.
- Psiquiatría / María Angeles Abad Mateos, Lucio Morcillo Moreno, Joaquín Nieto Munuera y Pedro Pozo Navarro.
- Radiología / Juan de Dios Berna Serna.
- Microbiología / Tomás Rodríguez González.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 7406

#### DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE MURCIA

**Resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, por la que se convoca la concurrencia de ofertas para los suministros seguidamente detallados, con destino a centros de enseñanza de esta provincia.**

##### Aparatos audiovisuales - Colegios Públicos.

- 1 Televisor en color.
- 1 Video VHS.
- 2 Radiocassettes.
- 2 Cassettes.

Importe de la adjudicación, I.V.A. incluido: 411.600 pesetas.

Resultará adjudicataria aquella oferta que, por el importe fijo reseñado se comprometa a servir, además de la totalidad del material citado, la mayor cantidad del siguiente:

- Radiocassettes.

##### Biblioteca - Colegios Públicos (2ª fase).

Según composición detallada en anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Importe de adjudicación, I.V.A. incluido: 300.000 pesetas.

Resultará adjudicataria aquella oferta que, por el importe reseñado de 300.000 pesetas, se comprometa a servir, además de la relación fija (1 módulo) que figura en el citado anexo II, la mayor cantidad de los libros opcionales, que asimismo se detallan en el anexo.

##### Material didáctico - Colegios Públicos (2ª fase).

- 25 Material general para matemáticas.
- 28 Equipos de metrología.
- 1 Retroproyector.
- 1 Proyector de diapositivas.
- 1 Pantalla de proyección de 1'5 x 1'5 m.
- 7 Mapas murales de España.
- 2 Mapas murales.
- 1 Armario de pretecnología.
- 1 Esqueleto humano.
- 32 Material de lenguaje ciclo inicial.
- 2 Alfombras de Preescolar de 3 x 2 m.
- 3 Bloques para construcción.
- 7 Bloques lógicos y juegos para aprendizaje de matemáticas.
- 9 Juegos de observación y reflexión.
- 3 Material de apoyo al equipo de profesores.
- 7 Material de lenguaje de Preescolar.
- 12 Material manipulativo.
- 1 Material de psicomotricidad.

Importe de adjudicación, I.V.A. incluido: 5.307.540 pesetas.

Resultará adjudicataria aquella oferta que, por el importe fijo reseñado se comprometa a servir, además de la totalidad del material citado, la mayor cantidad del siguiente:

- Material de lenguaje ciclo inicial.
- Material de lenguaje de Preescolar.

##### Mobiliario escolar - Colegios Públicos (2ª fase).

- 2 Encerados de Preescolar.
- 4 Estanterías abiertas a dos caras.
- 3 Estanterías móviles con gavetas.
- 35 Pupitres M-19.
- 110 Pupitres M-2.
- 65 Pupitres M-3.
- 15 Mesas de profesor con sillón.
- 7 Armarios de una puerta y cajones.
- 1 Estantería de madera con trasera.
- 3 Mesas de lectura y comedor.
- 6 Mesas de reuniones con sillas.
- 2 Tableros de corcho.
- 5 Banderas.
- 12 Armarios EU sin cristales.

Importe de adjudicación, I.V.A. incluido: 2.475.811 pesetas.

Se considerará adjudicataria aquella oferta que, por el importe fijo reseñado se comprometa a servir, además de la totalidad del mobiliario citado, la mayor cantidad del siguiente:

- Pupitres M-2.
- Pupitres M-3.
- Pupitres M-19.

##### Material deportivo - Colegios Públicos (Distrito I).

- 120 Bancos suecos.
- 1 Espaldera de 2 plazas.
- 37 Juegos de postes y red de voleibol.
- 1 Juego de canastas de minibasket.
- 11 Juegos de canastas de baloncesto móviles.
- 19 Juegos de porterías de balonmano.
- 23 Colchonetas de caída de saltos de 3 x 2 x 0'3 m.
- 102 Colchonetas de suelo de 2 x 1 x 0'05 m.
- 27 Plinto rectangular.
- 42 Trampolín de tres alturas.
- 22 Saltómetro.
- 25 Postes y red de Badmington.
- 6 Mesas de ping-pong.
- 108 Vallas de atletismo.
- 4 Juegos de redes de: balonmano, baloncesto y voleibol.

Importe de adjudicación, I.V.A. incluido: 9.374.000 pesetas.

Resultará adjudicataria aquella oferta que, por el importe fijo reseñado se comprometa a servir, además de la totalidad del material citado, la mayor cantidad del siguiente:

- Balones de baloncesto Mikasa o Adidas.
- Balones de balonmano Molten o Adidas.
- Balones de voleibol Molten o Adidas.
- Balones de ritmo.
- Raquetas de badmington de 1ª calidad.
- Juego de pesas de 3, 4 y 5 Kgs.
- Juego de discos de goma de 1, 2 y 3 Kgs.

#### Material deportivo - Colegios Públicos (Distrito II).

- 115 Bancos suecos.
- 2 Espalderas de dos plazas.
- 36 Juegos de postes y red de voleibol.
- 11 Juegos de canastas móviles de baloncesto.
- 18 Juegos de porterías de balonmano.
- 23 Colchonetas de caída de saltos de 3 x 2 x 0'3 m.
- 102 Colchonetas de suelo de 2 x 1 x 0'05 m.
- 26 Plinto rectangular.
- 41 Trampolín de tres alturas.
- 21 Saltómetro.
- 24 Postes y red de badmington.
- 5 Mesas de ping-pong.
- 108 Vallas de atletismo.
- 3 Juegos de redes de: balonmano, baloncesto y voleibol.

Importe de adjudicación, I.V.A. incluido: 9.103.500 pesetas.

Resultará adjudicataria aquella oferta que, por el importe fijo reseñado se comprometa a servir, además de la totalidad del material citado, la mayor cantidad del siguiente:

- Balones de baloncesto Mikasa o Adidas.
- Balones de balonmano Molten o Adidas.
- Balones de voleibol Molten o Adidas.
- Balones de ritmo.
- Raquetas de badmington de 1ª calidad.
- Juegos de pesas de 3, 4 y 5 Kgs.
- Juegos de discos de goma de 1, 2 y 3 Kgs.

#### Material deportivo - Colegios Públicos (Distrito III).

- 114 Bancos suecos.
- 2 Espalderas de dos plazas.
- 36 Juegos de postes y red de voleibol.
- 1 Juego de canastas de minibasket.
- 11 Juegos de canastas móviles de baloncesto.
- 18 Juegos de porterías de balonmano.
- 23 Colchonetas de caída de saltos de 3 x 2 x 0'3 m.
- 102 Colchonetas de suelo de 2 x 1 x 0'05 m.
- 26 Plinto rectangular.
- 42 Trampolín de tres alturas.
- 21 Saltómetros.
- 24 Postes y red de badmington.
- 5 Mesas de ping-pong.
- 108 Vallas de atletismo.
- 3 Juegos de redes de: balonmano, baloncesto y voleibol.

Importe de adjudicación, I.V.A. incluido: 9.179.000 pesetas.

Resultará adjudicataria aquella oferta que, por el importe fijo reseñado se comprometa a servir, además del material citado, la mayor cantidad del siguiente:

- Balones de baloncesto Mikasa o Adidas.
- Balones de balonmano Molten o Adidas.

- Balones de voleibol Molten o Adidas.
- Balones de ritmo.
- Raquetas de badmington de 1ª calidad.
- Bombas de inflar balones.
- Juegos de pesas de 3, 4 y 5 Kgs.
- Juegos de discos de goma de 1, 2 y 3 Kgs.

#### Material deportivo - Colegios Públicos (Distrito IV).

- 110 Bancos suecos.
- 1 Espaldera de dos plazas.
- 38 Juegos de postes y red de voleibol.
- 1 Juego de canastas de minibasket.
- 11 Juegos de canastas móviles de baloncesto.
- 19 Juegos de porterías de balonmano.
- 23 Colchonetas de caída de saltos de 3 x 2 x 0'3 m.
- 105 Colchonetas de suelo de 2 x 1 x 0'05 m.
- 27 Plinto rectangular.
- 42 Trampolín de tres alturas.
- 22 Saltómetros.
- 25 Juegos de postes y red de badmington.
- 6 Mesas de ping-pong.
- 108 Vallas de atletismo.
- 4 Juegos de redes de: baloncesto, balonmano y voleibol.

Importe de adjudicación, I.V.A. incluido: 9.343.500 pesetas.

Resultará adjudicataria aquella oferta que, por el importe fijo reseñado se comprometa a servir, además de la totalidad del material citado, la mayor cantidad del siguiente:

- Balones de baloncesto Mikasa o Adidas.
- Balones de balonmano Molten o Adidas.
- Balones de voleibol Molten o Adidas.
- Balones de ritmo.
- Raquetas de badmington de 1ª calidad.
- Bombas de inflar balones.
- Juegos de pesas de 3, 4 y 5 Kgs.
- Juegos de discos de goma de 1, 2 y 3 Kgs.

#### Material Auxiliar Enfermería - Instituto de F.P. de El Bóhio, Cartagena.

- 1 Carro de clínica.
- 1 Carro de curas.
- 1 Equipo de ropa para clínica.
- 1 Instrumental médico-quirúrgico.
- 1 Maniquí bebé.
- 1 Maniquí prácticas de enfermería.
- 1 Maniquí monitorizado.
- 1 Microscopio.
- 1 Estufa de cultivo.
- 1 Material para bebé.
- 1 Mobiliario para sanitarias.

Importe de la adjudicación, I.V.A. incluido: 2.000.000 de pesetas.

Resultará adjudicataria aquella oferta que, por el importe fijo reseñado se comprometa a servir, además de la totalidad del material citado, la mayor cantidad del siguiente:

- Armario vitrina para útiles.

**Módulo Salud Ambiental - Instituto de F.P. de El Bo-  
hío, Cartagena.**

- 1 Estufa de cultivo.
- 1 Baño maría.
- 1 Balanza electrónica.
- 1 Agitador magnético.
- 1 Sonómetro portátil.
- 1 Centrifuga.
- 1 Conductivímetro.
- 2 Juegos de pipetas.
- 1 pH-metro.
- 1 Juego de ión selectivo.
- 1 Electrodo de pH-metro.
- 1 Electrodo medición oxígeno.
- 1 Turbidímetro.
- 1 Tecador.
- 1 Laboratorio portátil.
- 10 Microscopios binoculares.
- 2 Captadores.
- 1 Frigorífico.

Importe de adjudicación, I.V.A. incluido: 5.000.000 de pesetas.

Resultará adjudicataria aquella oferta que, por el importe fijo reseñado se comprometa a servir, además de la totalidad del material citado, la mayor cantidad del siguiente:

- pH-metro.
- Electrodo de pH-metro.
- Juegos de pipetas.
- Microscopios binoculares.

Las ofertas deberán especificar, en todos los casos que sea posible, marcas y modelos que, respondiendo estrictamente a las prescripciones técnicas exigidas en cada uno de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de estos suministros, permitan la identificación y estimación de su idoneidad.

Cualquier incumplimiento del párrafo anterior conllevará la resolución del contrato con pérdida de la fianza constituida al efecto, si así fuera determinado por los Servicios Jurídicos del Estado.

El plazo de presentación de proposiciones, que se efectuará en el Registro General de esta Dirección Provincial de 9 a 18 horas, será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución.

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

Sobre A: Oferta económica. En el anverso se especificará con claridad el título de cada suministro al que se concurra y el importe de licitación.

Sobre B: Documentación administrativa, compuesta por los documentos especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que acompaña a cada suministro.

El importe del presente anuncio será por cuenta de las firmas que resulten adjudicatarias.

Murcia, veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Provincial, Antonio Puig Renau.

(D.G. 364).

Número 7448

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

**Confederación Hidrográfica del Segura**

**A N U N C I O**

En esta Confederación Hidrográfica se ha presentado instancia y proyecto solicitando la ampliación y modernización de

un aprovechamiento de aguas públicas para producción de energía eléctrica, en término municipal de Hellín (Albacete), cuyas características son las siguientes:

Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A.

Objeto de la petición: Producción de energía eléctrica.

Caudal solicitado: Veintiocho metros cúbicos por segundo (máximo).

Altura del salto bruto: Diez metros, quince centímetros.

Toma: Río Mundo.

Descripción de las obras:

Las obras proyectadas se localizan en el anterior salto hidroeléctrico de Quebradas y consisten básicamente en la ampliación y modernización de las existentes por el aprovechamiento del mismo salto bruto:

—La toma de las aguas se realiza en el estribo izquierdo de un azud existente, situado 3'5 Kms. aguas abajo del Embalse del Talave, mediante un grupo de 4 compuertas de 3 x 1'25 m. que conducen las aguas a un foso de decantación y de ahí al canal de derivación. Este tiene una longitud de 725 m. y una sección trapecial de 12'000 m. de ancho mayor, 6'500 m. de ancho de fondo, una altura total de 3'400 m., con un tirante de agua de 12'000 m. y un calado de 2'500 m. y es, asimismo el resultado de revestir y ampliar el canal de la antigua central.

—La cámara de carga se ubica en el mismo lugar que la antigua de la central y está constituida por dos cuerpos sucesivos en el primero de los cuales, desarenador, se proyecta un rebosadero de 22 m. de longitud y una cota del labio superior 15 cm. superior a la de funcionamiento. El segundo cuerpo, de transición, está dotado de rejillas para retener sólidos antes de entrar en turbinas.

—La central es remodelación de la existente y tiene unas dimensiones de 26 x 11 m<sup>2</sup>. donde se ubica el edificio que ocupa en planta 9'5 x 11 m<sup>2</sup> y se organiza en tres niveles. Las turbinas se sitúan en la planta inferior y se han proyectado con las siguientes características:

- Turbinas (2), tipo Semi-Kaplan de eje vertical con cámara de admisión semiespiral, diámetro de rodete 1.700 mm. Velocidad nominal 250 r.p.m. para desarrollar una potencia nominal al eje de 1.300 KW. El proyecto integra el sistema oleohidráulico necesario para el accionamiento de válvulas, aspas de rodete y demás accesorios de control y regulación de la instalación. Mediante el correspondiente multiplicador de velocidad las turbinas se acoplan a sendos alternadores de 1.400 KW en bornas, de 750 r.p.m. de velocidad síncrona y tensión nominal de 6.000 V. Se proyecta, asimismo, el sistema de transformación para la entrega de la energía a la red eléctrica, y los sistemas auxiliares constituidos por los cuadros de controladores, condensadores y demás elementos eléctricos.

—La devolución de las aguas se realiza al mismo cauce del río Mundo de donde se toman, y su situación coincide con la actual de la anterior central.

Con tal petición se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a desde la publicación del presente anuncio, durante el cual podrán ser examinados el expediente y proyecto en esta Confederación Hidrográfica del Segura, C/. Gran Vía, número 9, Murcia, a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Por aplicación de lo prevenido en el artículo 14.1 del Real Decreto 249/1988 de 18 de marzo no se admitirán proyectos en competencia con el presente.

Murcia, 17 de julio de 1989.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez. (D.G. 358)

# IV. Administración Local

**AYUNTAMIENTOS** Número 7467

Número 7484 **CARTAGENA**

**CARTAGENA** **EDICTO**

**EDICTO**

Por acuerdo plenario de fecha veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, se aprobaron las bases de la convocatoria de concurso público para la contratación del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo Urbanizable No Programado-P11 Perla de Mar.

Estas bases se someten a información pública en la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento administrativo (Oficina de Información Urbanística, tercera planta) durante un mes, a tenor de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento General de Gestión Urbanística, a fin de que durante este plazo las personas interesadas puedan examinarlas y si lo estiman oportuno, presentar las alegaciones que se consideren pertinentes a su dirección.

Cartagena, 17 de julio de 1989.—El Alcalde de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 7407

**CARTAGENA**

**ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de abril de 1989, se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de Urbanización en Santa Lucía (IV fase).

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 de Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 5 de abril de 1989.—El Alcalde, P.D. Daniel Pando Marí.

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente un Estudio de Detalles de la Parcela B-15 del Polígono Santa Ana, presentado por don Diego Antonio Martínez Caracena en representación del Grupo Inmobiliario Mar Mediterráneo, S.L.

Este Estudio de Detalle se somete a información pública durante quince días en la Sección de Urbanismo del nuevo Ayuntamiento administrativo (Oficina de Información Urbanística, planta tercera) a fin de que durante dicho plazo las personas interesadas puedan examinarlo y si lo estiman oportuno presentar las alegaciones que consideren pertinentes a su dirección.

Cartagena, 31 de julio de 1989.—El Alcalde, P.D., Ginés García Paredes.

Número 7468

**YECLA**

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve, acuerda por unanimidad aprobar inicialmente el texto modificado de Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Lo que se somete a información pública, por plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Yecla, 21 de julio de 1989.—El Alcalde, Domingo Carpena Sánchez.

Número 7469

**YECLA**

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1989, acuerda por unanimidad aprobar inicialmente

el Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial "Urbayuela", así como someter el citado proyecto de Reparcelación a información pública durante el plazo de un mes, para presentación de alegaciones, según lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Yecla, 21 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 7513

**CARTAGENA**

**ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de junio de 1989, se ha aprobado el proyecto y Pliego de Condiciones para la contratación de la obra de "Calefacción eléctrica y acometida de energía en C.N. Concepción".

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 81 y ss. del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 26 de junio de 1989.—El Alcalde, P.D. Daniel Pando Marí.

Número 7432

**LOS ALCAZARES**

**EDICTO**

Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización "Los Lorenzos", por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 1989, se somete a información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los Alcazares, 22 de julio de 1989.—El Alcalde-Presidente, Francisco Montesinos Navarro.